

RESOLUCIÓN 59

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El Capítulo III del Tratado de Montevideo 1980, la Resolución 8 (II) del Consejo de Ministros de la ALADI y el informe de la Segunda Reunión Especial de Representantes Gubernamentales de Alto Nivel,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros convienen en poner en ejecución un Programa Especial de Cooperación en favor de Bolivia, con el fin de estimular sus exportaciones a la región.

SEGUNDO.- El gobierno de Bolivia presentará una lista de productos que desea exportar a los países signatarios, consignando especificaciones de cada producto.

Sobre la base de dicha presentación, los países miembros convendrán acciones bi o multilaterales que garanticen condiciones favorables para el acceso de los productos propuestos a sus mercados. Estas acciones comprenderán:

1. El establecimiento de condiciones que permitan la colocación efectiva de los saldos exportables, pudiendo, en el caso de productos sensibles, establecerse cupos negociados.
2. La promoción de los productos negociados mediante las entidades competentes de cada uno de los países.
3. A través de la Unidad de Promoción Económica, acciones tales como:
 - a) Cooperación para facilitar el acceso de los productos bolivianos a los mercados internacionales que comprenda tanto la asistencia en la fase productiva, como el mejoramiento de sistemas de comercialización en Bolivia y el acceso a la utilización de los canales de comercialización existentes en los países otorgantes de concesiones.
 - b) Organización de encuentros empresariales entre importadores y exportadores de los productos negociados, debiéndose para ello obtener el apoyo financiero respectivo.

TERCERO.- El gobierno de Bolivia presentará a los países miembros un detalle de proyectos industriales susceptibles de inversiones conjuntas. Basándose en dicha información los países signatarios efectuarán sendos programas de promoción de los mismos que comprendan entre otras acciones, el patrocinio de foros con la participación de promotores bolivianos.

CUARTO.- Los países signatarios acuerdan otorgar a los productos fabricados por industrias instaladas al amparo del presente programa, un acceso a sus mercados de conformidad con lo establecido en el artículo primero.

En este ámbito, el Gobierno de Bolivia estimulará a su vez, inversiones de tales características, a través de acciones preferenciales.

QUINTO.- Los países miembros convienen establecer un sistema de cooperación técnica en favor de Bolivia, a través del cual se transfiera experiencias y conocimientos científicos y tecnológicos en los sectores que sean requeridos en forma expresa por este país.
